



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°705-2024-MPSC

Huamachuco, diciembre 18 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTO: la Solicitud del servidor Ivo Jesús Cuba Sancho, por el que solicita reconocimiento de bonificación especial por el día del trabajador municipal, Informe N° 950-2024-MPSC/SG.RRHH del Subgerente de Recursos Humanos e Informe Legal N° 375-2024-MPSC/SG.RR.HH/ASE ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, (10 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Solicitud, el servidor Ivo Jesús Cuba Sancho, solicita reconocimiento de bonificación especial por el día del trabajador municipal, refiriendo que el tercer artículo del pacto colectivo del año 2013 estipula que los trabajadores tiene derecho a recibir dicha bonificación siempre y cuando se encuentren trabajando al 30 de octubre de 2013, precisando que solicitó permiso sin goce de haber con vigencia del 30 de setiembre hasta el 29 de octubre de 2024, y que se reincorporó el 30 de octubre, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo mencionado, por lo que cumple con las condiciones para recibir la bonificación por cuanto para dicha fecha ya se encontraba nuevamente en servicio activo, invocando el principio in dubio pro operario, aplicable en materia laboral. Adjunta como pruebas la Resolución de Alcaldía N° 575-2013-MPSC y Resolución de Gerencia de Administración N° 588-2024-MPSC;

Que, consta del Informe Legal N° 375-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, que la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica especializada y competente en la materia, en el cuerpo del análisis técnico jurídico, refiere: "*II. ANÁLISIS. (...) 2.4. Que, en la negociación bilateral de la Comisión Paritaria realizada con fecha 27 de diciembre del 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2013-MPSC, en el rubro 'condiciones económicas' se estableció 5) La municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, conviene y se compromete a otorgar una Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal (05 de Noviembre) ascendente a la suma de S/ 950.00 nuevos soles, para cada trabajador nombrado (...), la misma que se otorgará en el mes de octubre de cada año*". 2.6. Que, la cláusula que otorga el referido beneficio señala que, el pago se debe realizar en el mes de octubre; esto quiere decir que, tanto el trámite para el pago (que comprende la elaboración de planillas y el compromiso en el SIAF) así como la generación del mismo, se debe realizar durante el mes de octubre, esto es del 01 al 30 de octubre". Finalmente, concluye: "*III. 3.1. Improcedente la solicitud de pago de bonificación especial por el día del trabajador municipal otorgado por negociación colectiva, al servidor Lic. IVO JESÚS CUBA SANCHO, por las consideraciones expuestas en el presente informe.*";

Que, con Informe N° 950-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe precedente, solicita a Gerencia de Administración, emitir resolución declarando improcedente el pedido realizado;





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, de la revisión de los documentos recibidos, encontramos que el servidor Ivo Jesús Cuba Sancho, solicita el reconocimiento de bonificación especial por el día del trabajador municipal, amparando su pedido en el tercer artículo del pacto colectivo del año 2013, resaltando que solicitó permiso sin goce de haber con vigencia del 30 de setiembre hasta el 29 de octubre de 2024, y que se reincorporó el 30 de octubre, por lo que para dicha fecha ya se encontraba nuevamente en servicio activo; invoca el principio in dubio pro operario, y adjunta como pruebas la Resolución de Alcaldía N° 575-2013-MPSC y Resolución de Gerencia de Administración N° 588-2024-MPSC. Conforme a su pedido debemos acudir necesariamente al acto administrativo que da lugar al beneficio de bonificación especial reclamado; mismo que citamos:

"Resolución de Alcaldía N° 750-2013-MPSC, de fecha 30 de diciembre de 2013,

Se Resuelve:

Artículo 1°:-

(...)

II. CONDICIONES ECONÓMICAS.

(...)

4) La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, conviene y se compromete a otorgar una Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal (05 de Noviembre) ascendente a la suma de S/ 950.00 nuevos soles, para cada trabajador nombrado, contratado permanente, contratado por servicios personales, cesantes, jubilados y a los obreros que están bajo el régimen de la actividad privada, la misma que se otorgará en el mes de Octubre de cada año.

Que, se aprecia de la Resolución de Gerencia de Administración N° 588-2024-MPSC, que Resuelve en su Artículo Primero conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Ivo Jesús Cuba Sancho, desde el 30 de setiembre al 29 de octubre de 2024, y en su Artículo Segundo dispone que el período de licencia no es computable como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto. Asimismo, se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 575-2013-MPSC, de fecha 18 de octubre de 2013, que en su artículo primero dispone se otorgue una bonificación especial por el día de trabajador municipal y en su artículo tercero precisa que tendrán derecho a percibir dicha bonificación siempre y cuando se encuentren laborando al 30 de octubre de 2013, o estén haciendo uso de descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones.

Que, acorde con la prueba aportada por el servidor, se constata que no cumple o reúne los requisitos exigidos por la Resolución de Alcaldía N° 575-2013-MPSC, pues el administrado se encontraba con licencia sin goce de remuneraciones y se integra como servidor activo (como precisa) recién el día 30 de octubre de 2024; además la bonificación especial por el día del trabajador municipal se otorga en el mes de octubre de cada año; por lo que estando a lo expuesto, debe declararse infundado el petitorio, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR INFUNDADO el petitorio del administrado **IVO JESÚS CUBA SANCHO** por el que solicita reconocimiento de bonificación especial por el día del trabajador municipal, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 575-2013-MPSC; en mérito a las consideraciones de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Dr. Jorge Enrique Ruiz Arriás
GERENTE DE ADMINISTRACION